



REF.: Modifica imputación
presupuestaria a Decreto que Aprueba
Subvención año 2026 a la Institución
"Parroquia Inmaculada Concepción".

ANTUCO, 18 FEB 2026.

Nº 001081 /

VISTOS :

- Decreto Alcaldicio Nº 884, de 10.02.2026, que aprueba Subvención a "Parroquia Inmaculada Concepción" para el año 2026.
- Decreto Alcaldicio Nº 10.216, de 19.12.2025, que aprueba el presupuesto inicial municipal año 2026.
- Decreto Alcaldicio Nº 201 del 22 de septiembre de 2004, que aprueba Ordenanza Municipal de Subvenciones Municipales.
- Decreto Alcaldicio Nº 001 del 11 de septiembre de 2025, que aprueba modificación de Ordenanza de Subvenciones Municipales.
- Ordenanza Nº 000001 de fecha 28 de enero de 2026, que modifica la Ordenanza de Subvenciones Municipales.
- Ley Nº 21.796, Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto el Sector Público año 2026, publicada en el Diario Oficial del 11.12.2025.
- El Decreto Nº 854, de 29.09.2004, que dicta el Clasificador Presupuestario.
- El D.L. Nº 1.263/75 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- La Ley Nº 10.336, Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Resolución Nº 1.600 de la Contraloría General de la República.
- La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución Nº 30 del 11.03.2015 de la Contraloría General de la República.
- La Ley Nº 19.862 y su reglamento, sobre Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.
- En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO :

- El Acuerdo Nº 249 de fecha 14.01.26, del Concejo Municipal, donde se aprueba el otorgamiento de Subvención Municipal a la Organización Parroquia Inmaculada Concepción, por un monto de \$ 39.900.000.- (treinta y nueve millones novecientos mil pesos).-
- Que, la Organización Comunitaria de la Comuna de Antuco, colabora directamente en el cumplimiento de las funciones Municipales mencionadas en el artículo 4º de la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones". Además, dicha institución se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y en el Registro Municipal.
- Que, respecto al proceso de rendición de cuentas según resolución Exenta Nº 1.858 de la Contraloría General de la República, resuélvase que cuando la subvención entregada sea menor a las 500 UTM se debe rendir bajo el procedimiento que indica la "Ordenanza de subvenciones Municipales", y cuando la subvención supere las 500 UTM las rendiciones sean efectuadas en el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC).
- Que, dentro del presupuesto vigente, el gasto se encuentra considerado en la cuenta presupuestaria 215.24.01.999 "Otras Transferencias al Sector Privado", Área de Gestión 04 "Programas Sociales".
- Que, la imputación aprobada por decreto 884 es "Subtítulo 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES; Ítem 01 al SECTOR PRIVADO; Asignación 999 "Otras Transferencias al Sector Privado"; Área de Gestión 02 "Servicios a la Comunidad", del Presupuesto Municipal Vigente año 2026."



- Que, la imputación correcta debe ser "Subtítulo 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES; Ítem 01 al SECTOR PRIVADO; Asignación 999 "Otras Transferencias al Sector Privado"; Área de Gestión 04 "Programas Sociales", del Presupuesto Municipal Vigente año 2026."

DECRETO :

1. **CORRÍJASE**, el punto 4 del Decreto Alcaldicio 884 de fecha 10.02.2026, en sentido que la imputación correcta es "Subtítulo 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES; Ítem 01 al SECTOR PRIVADO; Asignación 999 "Otras Transferencias al Sector Privado"; Área de Gestión 04 "Programas Sociales", del Presupuesto Municipal Vigente año 2026.
2. **APRUEBESE**, cambio señalado en punto 1 del presente decreto.
3. **MANTÉNGASE**, vigentes y sin cambios los otros puntos del decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



CAROL ROMERO PANTOJA
ALCALDESA(S)

SBC / CRP / CPG / MMC / KSG / OBC / ros.-

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Parroquia Inmaculada Concepción
- ✓ Dirección Adm. y Finanzas
- ✓ Oficina de Partes
- ✓ Secretaría Municipal /



REF.: Aprueba Subvención año 2026 a la Institución "Parroquia Inmaculada Concepción".

ANTUCO, 10 FEB 2026

000884

Nº

VISTOS

- Decreto Alcaldicio Nº 10.216, de 19.12.2025, que aprueba el presupuesto inicial municipal año 2026.
- Decreto Alcaldicio Nº 201 del 22 de septiembre de 2004, que aprueba Ordenanza Municipal de Subvenciones Municipales.
- Decreto Alcaldicio Nº 001 del 11 de septiembre de 2025, que aprueba modificación de Ordenanza de Subvenciones Municipales.
- Ordenanza Nº 000001 de fecha 28 de enero de 2026, que modifica la Ordenanza de Subvenciones Municipales.
- Ley Nº 21.796, Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto el Sector Público año 2026, publicada en el Diario Oficial del 11.12.2025.
- El Decreto Nº 854, de 29.09.2004, que dicta el Clasificador Presupuestario.
- El D.L. Nº 1.263/75 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- La Ley Nº 10.336, Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Resolución Nº 1.600 de la Contraloría General de la República.
- La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución Nº 30 del 11.03.2015 de la Contraloría General de la República.
- La Ley Nº 19.862 y su reglamento, sobre Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.
- En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

- El Acuerdo Nº 249 de fecha 14.01.26, del Concejo Municipal, donde se aprueba el otorgamiento de Subvención Municipal a la Organización Parroquia Inmaculada Concepción, por un monto de \$ 39.900.000.- (treinta y nueve millones novecientos mil pesos).-
- Que, la Organización Comunitaria de la Comuna de Antuco, colabora directamente en el cumplimiento de las funciones Municipales mencionadas en el artículo 4º de la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones". Además, dicha institución se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y en el Registro Municipal.
- Que, respecto al proceso de rendición de cuentas según resolución Exenta Nº 1.858 de la Contraloría General de la República, resuélvase que cuando la subvención entregada sea menor a las 500 UTM se debe rendir bajo el procedimiento que indica la "Ordenanza de subvenciones Municipales", y cuando la subvención supere las 500 UTM las rendiciones sean efectuadas en el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC).

DECRETO

1. **OTÓRGUESE**, una subvención en dinero por un monto total de \$ 39.900.000.- (treinta y nueve millones novecientos mil pesos) a la Organización "Parroquia Inmaculada Concepción", con el fin de ser destinado a financiar proyecto denominado: **"Una Vejez Digna y Tranquila"**.
2. **APRUEBESE** en todas sus partes el Convenio adjunto de Subvención Municipal, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y la Organización **"Parroquia Inmaculada Concepción"**, RUT Nº 70.438.016-K, el cual considera una subvención en dinero por la suma total de \$ 39.900.000.- (treinta y nueve millones novecientos mil pesos).

I. Municipalidad de Antuco



3. La organización receptora de los fondos deberá presentar una rendición documentada de los gastos efectuados ante la Dirección de Administración y Finanzas. Por esta única ocasión, la rendición correspondiente al período comprendido desde el mes de enero a octubre podrá presentarse de manera conjunta. En relación a los gastos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre deberán rendirse dentro de los 5 días siguientes al mes en que se realizaron, y deberán destinarse exclusivamente a las remuneraciones del personal de acuerdo a lo señalado en el convenio.
4. **IMPÚTESE** el gasto, a la cuenta presupuestaria, Subtítulo 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES; Ítem 01 al SECTOR PRIVADO; Asignación 999 "Otras Transferencias al Sector Privado"; Área de Gestión 02 "Servicios a la Comunidad", del Presupuesto Municipal Vigente año 2026.
5. **TRANSFIÉRASE** los Fondos en 1 o 2 transferencias, según lo permita el sistema, a la cuenta N° 55100065206, Cuenta Corriente, Banco Estado, a nombre de la Organización "Parroquia Inmaculada Concepción", Rut. N° 70.438.016-K representada legalmente por el Sr. Carlos Alberto Rabie Vásquez, Rut N° 17.686.473-7. En caso de no ser posible, se podrá emitir un cheque nominativo a nombre de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE.

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARÍA MUNICIPAL

SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

SBC / CRP / CPG / MMC / pcp.-

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Parroquia Inmaculada Concepción
- ✓ Dirección Adm. y Finanzas
- ✓ Oficina de Partes
- ✓ Secretaría Municipal /



CONVENIO N° 02 /

Fecha, 10 FEB 2026

En Antuco, con la presente fecha entre la Municipalidad de Antuco Rut N° 69.250.900-5 Representada para estos efectos por su Alcaldesa Sra. Sandra Bobadilla Cisterna, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N° 155 de esta ciudad, y en la representación que inviste, por una parte, y por la otra, la Institución denominada **"PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN"**, RUT N° 70.438.016-K, con domicilio en Maipú N° 169, Comuna de Antuco, representada en este acto por el **Pbro. Carlos Alberto Rabie Vásquez**, Representante de la organización, Cédula de Identidad N° 17.686.473-7, en conformidad a lo establecido en el Artículo N° 27 del Decreto N° 58 del 09.01.1997 del Ministerio del Interior, SUBDERE que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, y las disposiciones de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La Organización denominada: **"PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN"**, de la Comuna de Antuco, Región del Bio Bio, Rut N° 70.438.016-K, ha solicitado a la Municipalidad de Antuco, un aporte vía subvención municipal, el que ha sido evaluado y ratificado mediante el Acuerdo N° 249 / 26, adoptado en Sesión Ordinaria N° 41 que ascendente a la suma de \$ 39.900.000.- (treinta y nueve millones novecientos mil pesos) destinados a financiar el proyecto y/o programa denominado **"Una Vejez digna y Tranquila"**.

La asignación señalada precedentemente se detalla a continuación:

DETALLE	MONTO ESTIMADO
Remuneraciones personal desde enero a diciembre 2026	
• 2 Manipuladora	12.936.000.-
• 1 Cuidadora	6.468.000.-
• 1 Auxiliar de aseo	6.468.000.-
• 1 Administrativo	6.468.000.-
• 1 TENS	7.560.000.-
Aporte de Subvención Municipal \$	39.900.000.-

El destino de inversión o gastos, corresponde única y exclusivamente a lo señalado, no pudiendo bajo ningún pretexto alterar el destino de los recursos entregados.

SEGUNDO: La municipalidad de Antuco, entregará a la organización ya individualizada, la subvención otorgada como único aporte y, pagadero en una cuota, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, a nombre de la Institución beneficiaria.

TERCERO: La Institución se obliga a entregar al Municipio la rendición de cuentas de la subvención otorgada, conforme a lo establecido en el presente convenio. Dicha rendición deberá ser presentada por la entidad beneficiaria mediante un detalle de los gastos efectuados, debidamente respaldados con el original, tales como boletas y/o factura.

Por esta única ocasión, la rendición correspondiente al periodo comprendido entre los meses de enero a febrero podrá presentarse de manera conjunta. En cuanto a los gastos correspondientes a los meses de marzo a diciembre, estos deberán rendirse dentro de los 5 días siguientes al mes en que fueron realizados, y destinarse exclusivamente a las remuneraciones del personal, de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

Asimismo, la institución deberá certificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto presentado, y en todo caso, sujetarse a las instrucciones contenidas en la Resolución N° 30 del 11.03.2015 de la Contraloría General de la República, que rige a contar del 01 de junio del 2015.

Que, respecto al proceso de rendición de cuentas según resolución Exenta N° 1.858 de la Contraloría General de la República, resuélvase que cuando la subvención entregada sea menor a las 500 UTM se debe rendir bajo el procedimiento que indica la "Ordenanza de subvenciones Municipales", y cuando la subvención supere las 500 UTM las rendiciones sean efectuadas en el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC).

La infracción a la rendición de cuentas señaladas precedentemente hará incurrir a la representante de la entidad beneficiaria en la obligación de restituir a la Municipalidad los fondos que no hayan sido adecuadamente documentados o que, a juicio del Departamento de Control de este municipio, de la Dirección de Administración y Finanzas, del H. Concejo Municipal y/o de la Alcaldía NO corresponda a los fines para los cuales fue solicitada en el proyecto y solicitud pertinente para lo que fue entregada la subvención.

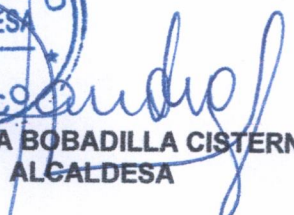


CUARTO: El detalle de los gastos en documento con formatos de solicitud y de rendición de cuenta de subvenciones, será parte integrante del presente convenio y el ingreso de la rendición de cuenta será a través de la Oficina de Partes del Municipio y estará sujeta a control y análisis de gastos.

QUINTO: La Personería de Sandra Liliana Bobadilla Cisterna para representar a la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General del Tribunal Electoral de la Región Biobío de 02 de diciembre de 2024 y el Acta de Proclamación de fecha 02 de diciembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional. La Personería del Pbro. Carlos Alberto Rabie Vásquez para Representar a la Parroquia Inmaculada Concepción consta de Decreto N° 03/2025 del Clero Diocesano de Santa María de Los Ángeles, por un periodo ad matum episcopi, con todas las facultades y obligaciones al oficio, particularmente según lo establecido en los cánones del Código de Derecho Canónico que se refieren al oficio del Párroco (cf. cann. 527-535) las que fueron tenida a la vista y no se inserta a petición de las partes.

SEXTO: A modo de aceptación y constancia, se suscribe el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la entidad beneficiaria y dos en poder de la Municipalidad.


CARLOS ALBERTO RABIE VÁSQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN


SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE